



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2017-MPT

Pampas, 29 de noviembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 129-2017/MPT-GM de fecha 29 de noviembre de 2017, suscrito por el Gerente Municipal, a través del cual solicita la aprobación de Adicional de Deductivo Vinculante N° 01, Informe N° 0866-2017-MPT-GDUI de fecha 19 de noviembre de 2017, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N°514-2017-MPT-GDUI-SGE&P-MAQ de fecha 28 de noviembre de 2017, suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N°005-2017/MUN.PROV.TAY/SGEP/DOF de fecha 28 de noviembre de 2017, suscrito por la Jefe de Proyectos, Opinión Legal N° 576-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 22 noviembre de 2017, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 818-2017-MPT-GDUI de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N°0538-2017-SGOPI-MPT/P de fecha 09 de noviembre de 2017, suscrito por la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión, Informe N°002-2017-ANTARES/RS/GJLLC, de fecha 28 de setiembre de 2017, suscrito por el Responsable de Supervisión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula en el Artículo IV del T.P el Principio de legalidad que refiere "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", denotándose que, los Operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 34° numeral 3.5 del Decreto Legislativo N° 1341, el mismo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se refiere "tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, resaltándole los presupuesto deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"; en efecto, en el caso de obras, la Ley -Principio de legalidad- otorga a la entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto de contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, mediante Informe N° 002-2017-ANTARES/RS/GJLLC, de fecha 28 de setiembre de 2017, el supervisor de obra Ing. Genaro Llerena Cárdenas presenta a la Gerencia de Desarrollo urbano e Infraestructura el expediente de Adicional de Obra con partidas nuevas con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Instalación del Sistema de Alcantarillado de la localidad de Coyllorpanpa, Distrito de Pazos, provincia de Tayacaja- Huancavelica",

Que, con Carta N° 008-2017-MDNC/RO/CONSORCIO PACIFICO de fecha 28 de setiembre de 2017 el residente de Obra Ing. Miguel Darío Núñez Corilloclla presenta al supervisor de obra el informe de expediente de Adicional de obra por partidas nuevas con Deductivo Vinculante N° 01, como partida nueva SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE RED DE ALCANTARILLADO (Adicional y Deductivo vinculante) informe en el cual solicita se evalúe y apruebe el expediente;

Que, mediante Informe N°0538-2017-SGOPI-MPT/P de fecha 09 de noviembre de 2017, el Sub Gerente de Obras y proyectos de Inversión e Informe N° 0866-2017-MPT-GDUI de fecha 19 de noviembre de 2017, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, aprueban el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Instalación del Sistema de Alcantarillado de la localidad de Coyllorpanpa, Distrito de Pazos, provincia de Tayacaja- Huancavelica", en su efecto solicita se emita el acto resolutorio de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2017-MPT

Pampas, 29 de noviembre de 2017

DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	PRESUPUESTO
Adicional de Obra	S/ 162,142,36	S/ 220,027,18
Deductivo Vinculante	S/ 195,615.14	S/ 265,449,74
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		S/ 45,422,56

Que, con Opinión Legal N° 576-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 22 noviembre de 2017, mediante el cual el Asesor Legal, del análisis jurídico Opina Procedente la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Instalación del Sistema de Alcantarillado de la localidad de Coyllorpampa, Distrito de Pazos, provincia de Tayacaja-Huancavelica";

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el adicional, deductivo vinculante N° 01, de la Obra "Instalación del Sistema de Alcantarillado de la localidad de Coyllorpampa, Distrito de Pazos, provincia de Tayacaja- Huancavelica", conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	PRESUPUESTO
Adicional de Obra	S/ 162,142,36	S/ 220,027,18
Deductivo Vinculante	S/ 195,615.14	S/ 265,449,74
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		S/ 45,422,56

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Empresa Ejecutora, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión y demás unidades orgánicas que por naturaleza tengan inferencia con el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Sócrates Cicerón Pérez Gamarrá
ALCALDE

